CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/1207/2008, de 24 de junio, por la que se modifica la Orden FAM/79/2008, de 18 de enero, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de Castilla y León, para gastos de mantenimiento de centros de atención a la primera infancia.

Mediante Orden FAM/79/2008, de 18 de enero, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades convocó subvenciones a Entidades Locales de Castilla y León, para gastos de mantenimiento de centros de atención a la primera infancia. En su Base Tercera, la citada Orden asignaba a la convocatoria un crédito por importe de 2.228.045 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.231B06.46043.

Dado el elevado número de solicitudes presentadas y existiendo crédito suficiente en dicha aplicación presupuestaria, se ha visto la necesidad de modificar la asignación económica prevista en la Base Tercera de la mencionada Orden FAM/79/2008, incrementándola en una cuantía de $428.436.47 \in$.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León así como en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el uso de mis atribuciones

RESUELVO:

Modificar la Base Tercera de la Orden FAM/79/2008, de 18 de enero, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de Castilla y León, para gastos de mantenimiento de centros de atención a la primera infancia, quedando redactada de la siguiente forma:

«Tercera.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima del crédito destinado a estas ayudas será de 2.656.481,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.231B06.46043 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

Excepcionalmente, esta cuantía máxima podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.»

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la misma, de acuerdo con la normativa vigente.

Valladolid, 24 de junio de 2008.

El Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1197/2008, de 3 de julio, por la que se convocan subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de compensación educativa e interculturalidad durante el curso 2008-2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone en su artículo 80.1 que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación las Administraciones públicas

desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El artículo 4 del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, establece entre sus objetivos impulsar la coordinación de la administración educativa con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no guber-namentales para el desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

El artículo 11 de la citada norma contempla la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

La Consejería de Educación reconoce la trascendencia de los objetivos anteriormente expuestos y la necesidad de recurrir a las instancias de la sociedad para el desarrollo de programas de carácter compensador para el alumnado de colectivos sociales y culturales desfavorecidos y minorías étnicas en desventaja de la comunidad de Castilla y León por lo que colabora en la financiación de los programas de este tipo que desarrollan entidades sin ánimo de lucro.

A tal efecto, mediante Orden EDU/1159/2008, de 26 de junio («Boletín Oficial de Castilla y León» de 3 de julio) se han establecido las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en su artículo 4 procede ahora convocar las ayudas para la realización de las mencionadas actuaciones durante el curso 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero.- Objeto de la subvención.

- 1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de compensación educativa e interculturalidad durante el curso 2008/2009, en las modalidades siguientes:
 - Modalidad I: Actuaciones de compensación educativa: inmersión lingüística, instrumental o cultural, que favorezcan la integración en el sistema educativo del alumnado así como su inserción social.
 - Modalidad II: Actuaciones dirigidas a complementar el seguimiento y prevención del absentismo escolar, entre otras refuerzo de las áreas instrumentales básicas en horario extraescolar.
 - Modalidad III: Actuaciones dirigidas a complementar la atención educativa al alumnado en edad de escolarización obligatoria, así como en 2.º ciclo de Educación Infantil o en Centros de Educación Especial, en períodos de hospitalización o convalecencia domiciliaria cuando temporalmente no sea posible la escolarización en su centro educativo de referencia.
- 1.2. Las actuaciones objeto de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden se desarrollarán dentro del ámbito territorial de Castilla y León de acuerdo con la normativa vigente.

Segundo.- Cuantía y dotación presupuestaria.

- 2.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas subvenciones será de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000 €) con cargo a la aplicación 07.02.322A03.48058.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008.
- 2.2. El importe máximo de cada subvención será de DOCE MIL EUROS (12.000 \in).

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que se encuentren ubicadas en la Comunidad de Castilla y León y que tengan entre sus fines la realización de actuaciones de compensación educativa e interculturalidad.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo de la presente Orden y se presentarán, por duplicado, en el registro de la Dirección Provincial de Educación o por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de esta Orden, incluida la instancia, se encuentra disponible a través de Internet en el portal de Educación de la Junta de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es).

- 4.2. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de Castilla y León.
- 4.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o copia compulsada:
 - a) C.I.F. de la entidad solicitante.
 - Estatutos de la asociación o entidad en los que se acredite que entre sus fines se encuentra la realización de actuaciones de compensación educativa.
 - c) Memoria explicativa del proyecto de actuación que debe contener como mínimo:
 - Descripción de las actuaciones concretas que se van a desarrollar y de la población a la que se dirigen.
 - Criterios y procedimientos de evaluación para la mejora de las actuaciones, con especificación de los indicadores, procedimientos e instrumentos utilizados en la misma.
 - d) Memoria económica del coste de la actividad.
 - e) Declaración responsable en la que conste que no se han solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
 - f) Certificación del Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente para solicitar la subvención, su finalidad y su cuantía.
 - g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda, debidamente firmado y sellado por la entidad bancaria.
 - h) En el caso de actuaciones que se prevean desarrollar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos será necesario adjuntar un informe del director de cada uno de los centros en los que se pretenda realizar la actuación, en el que se hará constar la conformidad del Consejo Escolar y la disposición del centro a la participación en el proyecto, así como su grado de necesidad.
- 4.4. Aquellas entidades que hayan obtenido ayuda de la Consejería de Educación para la misma finalidad en las convocatorias de cursos académicos anteriores y no hayan sufrido modificación en el contenido de los documentos recogidos en los apartados a), b), g), están exentos de presentar dicha documentación.
- 4.5. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

- 5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 5.2. Si la solicitud aportada no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.- Tramitación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos, las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, en el plazo de 10 días, un ejemplar de cada una de las solicitudes y documentación presentada.

Séptimo.— Comisión de selección y criterios de valoración.

- 7.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por el Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá y tres funcionarios de la Dirección General, uno de los cuales actuará como secretario.
- 7.2. Las solicitudes presentadas serán valoradas conforme a los siguientes criterios:
 - a) Calidad del proyecto: Justificación de su necesidad, identificación de los destinatarios, definición de objetivos, adecuación de los objetivos a las necesidades, descripción de actividades y su coherencia con los objetivos y temporalización prevista así como criterios, instrumentos y proceso evaluador previsto: hasta 3 puntos.
 - b) Grado de complementariedad de las actuaciones con los programas de educación compensatoria de la Consejería de Educación: hasta 3 puntos.
 - c) Coordinación con los centros y otros servicios educativos: hasta 3 puntos.
 - d) Grado de adecuación entre el ámbito de actuación del proyecto y las necesidades de la zona: hasta 3 puntos.

Octavo – Resolución

- 8.1. El procedimiento será instruido por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.
- 8.2. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe de la comisión de selección
- 8.3. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 8.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses contados desde el día en el que termine el plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.
- 8.5. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación o bien directamente mediante recurso contencioso administrativo.

Noveno.- Pago y justificación.

- 9.1. El importe de las ayudas que se concedan se regirá por lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año correspondiente y demás normativa aplicable.
- 9.2. Una vez resuelta convocatoria, se concederá un anticipo por la totalidad del importe de la subvención.
- 9.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en la correspondiente Dirección Provincial de Educación, durante el curso escolar 2008/2009 y, en todo caso, hasta el 30 de junio de 2009, de los siguientes documentos justificativos:
 - a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en la que se indicará el número de personas beneficiarias del proyecto.
 - b) Certificado del responsable de la institución en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
 - c) Cuenta final de ingresos y gastos del programa subvencionado.
 - d) Justificación de gastos de personal: original o copia compulsada en las Direcciones Provinciales de las nóminas y de los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

Los documentos de cotización correspondientes al último mes de realización del programa se presentarán dentro de los 7 días siguientes a la finalización del plazo de un mes que otorga el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, para la presentación de los citados documentos.

- e) Recibos y facturas originales o copias compulsadas en las Direcciones Provinciales de Educación cuyo importe haya sido imputado a la subvención concedida.
- f) Informe complementario del centro educativo, en su caso, sobre el desarrollo de la actividad.
- 9.4. Cuando en los supuestos de las letras d) y e) del apartado anterior se aporten copias compulsadas, en los documentos originales se extenderá una diligencia haciendo constar la cantidad imputada a la subvención, el título del programa, y la indicación de estar subvencionado por la Consejería de Educación mediante esta convocatoria.
- 9.5. La anterior documentación será remitida por las Direcciones Provinciales de Educación a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, acompañada de un informe que incluirá la valoración de la actuación desarrollada.

Décimo.- Incompatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden serán incompatibles con otra ayuda para la misma finalidad otorgada por esta u otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales.

Undécimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando lo establecido en el apartado décimo de la Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo.- Responsabilidades y reintegro.

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones

en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimotercero.- Inspección, control y seguimiento.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimocuarto - Desarrollo.

Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de esta Consejería a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de julio de 2008.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA E INTERCULTURALIDAD DURANTE EL CURSO 2008-2009

Don/doña						
con D.N.I						
En su calidad	de (cargo)					
De la entidad						
Con domicilio l	legal	Localid	lad			
Provincia		Código postal				
TeléfonoFax						
Nº de cuenta b	ancaria					
subvenciones actuaciones declara que concuentra incude subvencion de Subvencior seguridad soci contenido de la	derdo con la Orden de la Co dirigidas a entidades priva- e compensación educativa onoce y acepta en su totalida urso en ninguna de las prohib es señaladas en el artículo 1 nes, que se encuentra al cor al, asumiendo el compromiso d presente declaración respecto de en el apartado 4.5 de la Orden de	das sin ánimo e interculturalion de las bases que diciones para o 3 de la Ley 38/2 riente de las objectoria de las citadas prode convocatoria, y	de lud dad du le rigen btener 2003, d bligacio lquier va ohibicior	cro para la rante el curs la convocato la condición de 17de novie nes tributaria ariación que se nes y obligacio	realizes 20 20 oria, of de been mbreen sy fee proof	zación de 008-2009, que no se eneficiario e, General frente a la duzca en el
SOLICITA:						
denominada	ción dete a la modalidadconvocatoria.					
En	,ade	de	2008.			
El repre	esentante legal:		(Sello d	le la entidad)		
Fdo:						

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN (PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN)